

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha formulado nuevas propuestas razonadas a los efectos indicados. La presente Orden tiene por objeto la declaración de nuevos municipios singulares correspondientes a los grupos A y C.

En su virtud, dispongo:

Primero.—A los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, se declara municipio singular del grupo A el siguiente municipio de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Cornellà de Llobregat.

Segundo.—A los mismos efectos, se declaran municipios singulares del grupo C los siguientes municipios de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Reus, Salt, Sarriá de Ter.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien los efectos de la declaración de municipios singulares se aplicarán desde el 12 de marzo de este año, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo del mismo año, por el que se modifica el tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados concedidos o que se concedan en el ámbito del Plan de Vivienda 2002-2005, y a partir de cuya publicación se inicia el Programa 2003 del citado Plan.

Madrid, 31 de marzo de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7664 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002.*

Por Resolución de 8 de enero de 2003 (B.O.E. del 25), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/02.

Efectuada la selección de acuerdo con los apartados Cuarto y Quinto de dicha Resolución, y vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de valoración a que se refiere el apartado Sexto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002 a los alumnos relacionados en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que además les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Cuarto.—Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 28 de marzo de 2003.—P. D. (O. de 1 de febrero de 2001, B.O.E. del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO

Modalidad A) Formación Profesional Específica

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Familia profesional
Méndez Fernández, María Inmaculada.	Ceuta.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Velasco Guallar, Raquel.	Ceuta.	Sanidad.
Víboras Lorenzo, M. ^a del Carmen.	Ceuta.	Comercio y Marketing.
García Heredia, Bárbara.	Melilla.	Sanidad.
Portales Martínez, María Inmaculada.	Melilla.	Comercio y Marketing.
Ortega López, José Antonio.	Melilla.	Informática.
Fuentes Cadenas, Sandra.	S. Gral. Acción Educativa.	Comercio Internacional.

Modalidad B) Formación Profesional de Segundo Grado

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Rama profesional
Desierto.		

7665 *ORDEN ECD/867/2003, de 25 de marzo, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2003.*

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2003.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 90.151,82 euros y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las Academias de la Lengua Española.

Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana.

Los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales, que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 2003, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 2002.

El Director de la Real Academia Española y el Presidente de la Academia Chilena de la Lengua, que podrán delegar en un académico de número.

Ocho personalidades del mundo académico, universitario y literario, españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio, designados, respectivamente, por:

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.